

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público; 44 y 64 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado efectuara el pago del servicio que le correspondía realizar al Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se requiera a los servidores públicos responsables, la restitución de los recursos por \$10,802, procediendo a depositarlos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. En relación con la revisión de la Partida 36101 denominada "Difusión en Radio, Televisión y Otros Programas y Actividades Gubernamentales", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 el cual señala que los documentos jurídicos que vayan a soportar las contrataciones en materia de publicidad y propaganda, deberán ser validados antes de su celebración por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose gastos por \$23,166,512 a favor de Televisora de Hermosillo S.A. de C.V., integrándose como sigue:

Fecha	Número de la Póliza	Concepto	Importe Identificado en la Revisión
27/02/15	5100000237	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de enero de 2015, según factura número C 1110 de fecha 12 de enero de 2015.	\$1,362,736
27/02/15	5100000239	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 31 de enero de 2015, según factura número C 1111 de fecha 12 de enero de 2015.	1,362,736
27/02/15	5100000241	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de febrero de 2015, según factura número C 1159 de fecha 3 de febrero de 2015.	1,362,736
27/02/15	5100000242	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 28 de febrero de 2015, según factura número C 1160 de fecha 3 de febrero de 2015.	1,362,736
02/03/15	5100001050	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de marzo de 2015, según factura número C 1230 de fecha 2 de marzo de 2015.	1,362,736

Fecha	Número de la Póliza	Concepto	Importe Identificado en la Revisión
18/03/15	5100001387	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo de 2015, según factura número C 1263 de fecha 18 de marzo de 2015.	1,362,736
06/04/15	5100003972	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de abril de 2015, según factura número C 1297 de fecha 6 de abril de 2015.	1,362,736
16/04/15	5100004550	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2015, según factura número C 1333 de fecha 16 de abril de 2015.	1,362,736
05/05/15	5100006259	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de mayo de 2015, según factura número C 1377 de fecha 5 de mayo de 2015.	1,362,736
10/06/15	5100009404	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de junio de 2015, según factura número C 1440 de fecha 1° de junio de 2015.	1,362,736
17/06/15	5100010226	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 30 de junio de 2015, según factura número C 1467 de fecha 16 de junio de 2015.	1,362,736
09/07/15	5100012431	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de julio de 2015, según factura número C 1482 de fecha 1° de junio de 2015.	1,362,736
09/07/15	5100012432	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio de 2015, según factura número C 1483 de fecha 1° de julio de 2015.	1,362,736
13/08/15	5100014477	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de agosto de 2015, según factura número C 1542 de fecha 3 de agosto de 2015.	1,362,736
13/08/15	5100014482	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto de 2015, según factura número C 1543 de fecha 3 de agosto de 2015.	1,362,736
07/09/15	5100016861	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 16 al 30 de septiembre de 2015, según factura número C 1600 de fecha 1° de septiembre de 2015.	1,362,736
07/09/15	5100016864	Transmisión masiva de Educación y Cultura correspondiente al periodo del 1° al 15 de septiembre de 2015, según factura número C 1599 de fecha 1° de septiembre de 2015.	1,362,736
Total			\$23,166,512

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido la validación de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto de la contratación realizada con el prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado.

REV:03

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2015 6

F-AM-223

Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * De la revisión efectuada a la Partida 39401 denominada "Sentencias y Resoluciones Judiciales", se identificaron diversas erogaciones por \$8,353,980, por concepto de gastos administrativos derivados de las demandas números 3419/2012 y 598/2013 promovidas ante el juzgado de lo mercantil, interpuestas por la empresa GSAT Comunicaciones, S.A. de C.V. por el incumplimiento en el pago de los servicios prestados en los ejercicios 2011 y 2012 por los servicios de Conectividad Digital Satelital a Internet para Escuelas de Educación Básica en el Estado de Sonora, integrándose de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
05/06/15	OP/5100014464	Servicio de enlace de comunicación, sentencia interlocutoria gastos financieros del expediente 3419/2012, juzgado cuarto mercantil del Estado de Sonora, según factura número GTF 25156 de fecha 3 de junio de 2015.	\$5,212,751
08/06/15	OP/5100009184	Pago de gastos financieros del expediente 598/2013 con número de juicio 3419/2012, radicado en el juzgado segundo mercantil de Hermosillo Sonora, según factura número GTF 25161 de fecha 3 de junio de 2015.	3,141,229
Total			\$8,353,980

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público; 44 y 64 Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los gastos administrativos por \$8,353,980, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron y que dieron lugar al pago de gastos administrativos por \$8,353,980, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con los pagos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.